

RESOLUCIONES POR CONSULTA ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EL DÍA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2019

19-06-217.- Considerando,

- Que,** el párrafo final del artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expedido mediante Resolución Nro.RPC-SO-037-No.265–2012 emitido por el Consejo de Educación Superior, cuya última reforma se emitió con fecha del 08 de noviembre del 2017, señala lo siguiente: “(...) *Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.*”;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330) emitido mediante resolución Nro. 17-02-082 en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 23 de febrero de 2017, señala lo siguiente: “*Artículo 19.- Duración de la beca para estudios doctorales. - En ningún caso se otorgará beca por un período mayor a cuatro años, contados desde el inicio de los estudios doctorales.*”;
- Que,** mediante resolución Nro. 17-05-132 emitida en sesión de Consejo Politécnico celebrada con fecha del 04 de mayo de 2017, se resolvió aprobar la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2017-134, en la que se solicita conceder ayuda económica a los docentes no titulares: Mariela González Narváez y Sergio Baúz Olvera, de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; y, Johny Javier Pambabay Calero, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para realizar estudios doctorales en Estadística Multivariante Aplicada en la Universidad de Salamanca, España, a partir del 17 de abril de 2017 al 20 de julio del 2019, en base a la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Científica Docente celebrado entre la Universidad de Salamanca y ESPOL.
- Que,** la ESPOL le otorga al M.Sc. Baúz, profesor no titular de la FCV una ayuda económica de Siete mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 7,460.00) tal como lo detalla el contrato de financiamiento de beca para estudios Doctorales, suscrito con fecha del 19 de junio del 2017.
- Que,** el artículo 28 del Reglamento para la Formación y perfeccionamiento académico en el exterior (4330), señala lo siguiente: “*Artículo 28.- El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar ante la Unidad Académica correspondiente una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales explicando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la culminación de sus estudios.*” (se añade el subrayado);
- Que,** el artículo 29 de la Norma Ibídem, señala lo siguiente: “*Artículo 29.- Un cambio en el plan de estudios aprobado, sólo puede tener lugar con una autorización extendida por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico, previo informe del Consejo Directivo de la Unidad Académica que motivó la realización de dichos estudios. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, el becario caerá en incumplimiento del contrato de beca y éste quedará sin efecto, debiendo ESPOL ejecutar las cláusulas del contrato que permiten la recuperación del monto invertido.*”;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0125-2018 con fecha del 26 de octubre de 2018, el M.Sc. Baúz solicita la modificación de su contrato, para incluir nuevos gastos relacionados con la investigación doctoral, rubros adicionales a los ya contemplados en el contrato y una ampliación del plazo del mismo. Esta solicitud viene acompañada de un nuevo cronograma de actividades de estudios doctorales para el año 2019 y una carta suscrita por la Dra. Purificación Galindo, Vicerrectora Académica de la USAL en la que manifiesta que el M.Sc. Baúz debe realizar en total tres estancias (una de ellas ya está considerada en el contrato vigente y dos adicionales) de tipo académico según su cronograma adjunto.

- Que,** mediante Resolución FCV- CD-010-2019 adoptada en sesión del Consejo Directivo de la FCV, celebrada el 09 de enero de 2019 resuelve recomendar la modificación al contrato de ayuda económica por estudios doctorales en Estadística Multivariante Aplicada que está desarrollando en la Universidad de Salamanca, en España, incluyendo los siguientes cambios:
- a) Extensión del plazo para terminar su estudio de doctorado hasta diciembre del 2019.
 - b) Aprobar la estancia de investigación de México de Julio a septiembre de 2019.
 - c) Pasajes aéreos y terrestre, manutención, colegiatura (para gastos relacionados por pagos de tasa para la defensa de tesis y gastos por legalización del título), alimentación y seguro de salud para el mes de diciembre (defensa de tesis).
 - d) Costos de Investigación para cubrir los gastos ya generados en el I y II término 2018 y lo que corresponde al I y II término 2019.
 - e) Pasajes terrestres para el período de marzo a junio 2019, ida y vuelta Madrid – Salamanca.
 - f) Licencia para el periodo de estudio y defensa.
- Que,** mediante resolución Nro. 19-02-044, emitida en sesión de Consejo Politécnico del 21 de febrero del 2019, se AUTORIZA la extensión del contrato de beca al M.Sc. Sergio Alex Baúz Olvera, becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV, para culminar sus estudios doctorales, desde el 21 de julio hasta el 31 de diciembre 2019, en el programa doctoral en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca, España. Con respecto a la ayuda económica adicional solicitada por el becario, se dejó pendiente, con base en la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional mediante la debida emisión de la certificación presupuestaria.
- Que,** en referencia a lo dispuesto en el numeral segundo de la Resolución Nro. 19-02-044, se emite el informe del Decanato de Postgrado, mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC- 0159-2019 con fecha del 13 de mayo del 2019, y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, en el cual, se pone a consideración del Consejo Politécnico, de manera favorable, lo solicitado por la FCV en Resolución FCV-CD-010-2019, una vez que la Gerencia Financiera realice su informe sobre la certificación presupuestaria solicitada.
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. G.FNCRO-120-A de fecha 11 de abril del 2019, la Gerente Financiera de la ESPOL, certifica que existen recursos suficientes en la partida presupuestaria 780206 “BECAS”, correspondiente a los rubros investigación, pasajes, manutención, colegiatura y seguro de salud, por la extensión al plazo de los estudios Doctorales en Estadística Multivariante, en la Universidad de Salamanca, España, desde 21 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019, a favor del M.Sc. Sergio Baúz Olvera;
- Que,** en sesión del 30 de mayo de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute ampliamente el oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-2019 del 13 de mayo de 2019, sin embargo, la certificación presupuestaria solicitada mediante el numeral segundo de la Resolución Nro. 19-02-044, no fue conocida en dicha sesión.
- Que,** mediante consulta celebrada el 20 de junio de 2019, el Consejo Politécnico, retoma el tratamiento del caso en referencia con la certificación presupuestaria correspondiente que estaba pendiente; y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR la AYUDA ECONÓMICA ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA suscrito el 19 de junio de 2017, por el M.Sc. **SERGIO ALEX BAUZ OLVERA**, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, y la ESPOL, en concordancia con el Convenio de Cooperación Científica Docente celebrado entre la Universidad de Salamanca y ESPOL; con el valor de Diez mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$10.520,00) con la finalidad de culminar sus estudios doctorales en Estadísticas Multivariante Aplicada en la Universidad de Salamanca, en España, objeto del contrato en referencia. Los valores adicionales que se autorizan son los que se reflejan a continuación:

BECARIO SERGIO BAUZ			
RUBROS	Unidad/ Mes	Valor por Unidad	Dólares US
ESTANCIA EN MÉXICO (julio hasta septiembre 2019)			
Pasajes			
Aéreo ida (Guayaquil- Xalapa (Veracruz) - Guayaquil)	1	1.500,00	\$ 1.500,00
Manutención	2 meses y diez días	3.500,00	\$ 3.500,00
Alojamiento			
Comida			
Medicina			
Vestimenta			
Seguro médico y/o viaje	3	260	\$260,00
ESTANCIA EN ESPAÑA (Diciembre 2019)			
Pasajes			
Aéreo ida (Guayaquil-Madrid) y vuelta (Madrid-Guayaquil)	1	1.500,00	\$1.500,00
Manutención	1	1,500,00	\$1.500,00
Alojamiento			
Comida			
Medicina			
Vestimenta			
Seguro médico y/o viaje			
Seguro de salud	1	260	\$260,00
Costos de investigación	1	2.000,00	\$ 2.000,00
Expedición y/o solicitud de título académico			
Duplicados de títulos universitarios oficiales y expedición de nuevo título por inclusión de menciones y especialidades			
Certificaciones USAL correspondiente al título de Doctor			
Apostillamiento y pago de notarios para legalizar título			
Impresiones y empastado de tesis doctoral			
Total			\$10.520,00

Lo autorizado en la presente resolución se establece con base en lo recomendado mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0159-2019 con fecha del 13 de mayo del 2019, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la PH.D. Carla Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado; en concordancia con lo señalado en el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expedido mediante Resolución Nro.RPC-SO-037-No.265-2012 emitido por el Consejo de Educación Superior, cuya última reforma se emitió con fecha del 08 de noviembre del 2017 .

2º) **ENCARGAR** a la Gerencia Jurídica de la ESPOL, la instrumentación del presente acto administrativo, en conjunto con la verificación de los documentos habilitantes pertinentes.

19-06-218.- Considerando,

- Que,** el párrafo final del artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expedido mediante Resolución Nro.RPC-SO-037-No.265–2012 emitido por el Consejo de Educación Superior, cuya última reforma se emitió con fecha del 08 de noviembre del 2017, señala lo siguiente: “(...) *Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.*”;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330) emitido mediante resolución Nro. 17-02-082 en sesión de Consejo Politécnico celebrada en sesión del 23 de febrero de 2017, señala lo siguiente: “*Artículo 19.- Duración de la beca para estudios doctorales. - En ningún caso se otorgará beca por un período mayor a cuatro años, contados desde el inicio de los estudios doctorales.*”;
- Que,** el artículo 23 de la norma ibídem, señala lo siguiente: “*Artículo 23.- Los montos de beca estipulados en los artículos 20 y 21 de este Reglamento, según corresponda, no aplican, para aquellos beneficiarios cuya colegiatura, gastos de movilización y manutención son pagados enteramente por la ESPOL, en aplicación de convenios interinstitucionales u otras políticas adoptadas por el Consejo Politécnico.*”;
- Que,** mediante resolución Nro. 17-05-132 emitida en sesión de Consejo Politécnico celebrada con fecha del 04 de mayo de 2017, se conoció y aprobó la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc- 2017-134, en la que se concede la ayuda económica a los docentes no titulares: Mariela González Narváez y Sergio Baúz Olvera, de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; y, Johny Javier Pambabay Calero, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para realizar estudios doctorales en Estadística Multivariante Aplicada en la Universidad de Salamanca, España, a partir del 17 de abril de 2017 al 20 de julio del 2019, en base a la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Científica Docente celebrado entre la Universidad de Salamanca y ESPOL;
- Que,** la ESPOL le otorga a la M.Sc. González, profesora no titular de la FCV una ayuda económica de Siete mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 7,460.00) tal como lo detalla en el contrato de financiamiento de beca para estudios Doctorales, suscrito con fecha del 19 de junio del 2017;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330), señala lo siguiente: “*Artículo 28.- El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar ante la Unidad Académica correspondiente una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales explicando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la culminación de sus estudios.*” (se añade el subrayado”;
- Que,** el artículo 29 de la Norma Ibídem, señala lo siguiente: “*Artículo 29.- Un cambio en el plan de estudios aprobado, sólo puede tener lugar con una autorización extendida por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico, previo informe del Consejo Directivo de la Unidad Académica que motivó la realización de dichos estudios. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, el becario caerá en incumplimiento del contrato de beca y éste quedará sin efecto, debiendo ESPOL ejecutar las cláusulas del contrato que permiten la recuperación del monto invertido.*”;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0133-2018 con fecha del 11 de noviembre de 2018, la M.Sc. González solicita la modificación de su contrato, para incluir nuevos gastos

relacionados con la investigación doctoral, rubros adicionales a los ya contemplados en el contrato y una ampliación de su plazo. Esta solicitud viene acompañada de un nuevo cronograma de actividades de estudios doctorales para el año 2019 y una carta suscrita por la Dra. Purificación Galindo, Vicerrectora Académica de la USAL en la que manifiesta que la Ing. González se encuentra activa en el programa doctoral de Estadística Multivariante Aplicada en la USAL;

Que, mediante Resolución FCV-CD-009-2019 adoptada en sesión del Consejo Directivo de la FCV, celebrada el 09 de enero de 2019 resuelve recomendar la modificación al contrato de ayuda económica por estudios doctorales en Estadística Multivariante Aplicada que está desarrollando en la Universidad de Salamanca, en España, incluyendo los siguientes cambios:

- a) Pasajes aéreos y terrestre, manutención, colegiatura (para gastos relacionados por pagos de tasa para la defensa de tesis y gastos por legalización del título), alimentación y seguro de salud para el mes de diciembre (defensa de tesis).
- b) Costos de Investigación para cubrir los gastos ya generados en el I y II término 2018 y lo que corresponde al I y II término 2019.
- c) Pasajes terrestres para el período de marzo a junio 2019, ida y vuelta Madrid – Salamanca.
- d) Licencia para el periodo de estudio y defensa.

Que, mediante resolución Nro. 19-02-043, emitida en sesión de Consejo Politécnico del 21 de febrero del 2019, se AUTORIZA la extensión del contrato de beca a la M.Sc. Mariela Alexandra González Narváez, becaria de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV, para culminar sus estudios doctorales, desde el 21 de julio hasta el 31 de diciembre 2019, en el programa doctoral en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca, España. Con respecto a la ayuda económica adicional solicitada por la becaria, se dejó pendiente, con base en la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional mediante la debida emisión de la certificación presupuestaria;

Que, con fecha del 18 de marzo de 2019, se suscribe el Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales celebrado entre la M.Sc. Mariela Alexandra González Narváez y la ESPOL. Dentro de este instrumento jurídico se modifica las cláusulas tercera y cuarta del contrato principal;

Que, en referencia a lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución Nro. 19-02-043, se emite el informe del Decanato de Postgrado mediante Memorando Nro. DP-MEM-0039-2019 con fecha del 10 de mayo del 2019, y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. En dicho informe se pone a consideración del Consejo Politécnico, de manera favorable, la ayuda económica de la becaria Mariela González, una vez que la Gerencia Financiera realice su informe sobre la certificación presupuestaria solicitada;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. G.FNCRO-121-A de fecha 11 de abril del 2019, la Gerente Financiera de la ESPOL, certifica que existen recursos suficientes en la partida presupuestaria 780206 “BECAS”, correspondiente a los rubros investigación, pasajes, manutención, colegiatura y seguro de salud, por la extensión al plazo de los estudios Doctorales en Estadística Multivariante, en la Universidad de Salamanca, España, desde 21 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019, a favor de la M.Sc. Mariela Alexandra González Narváez;

Que, en sesión del 30 de mayo de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute ampliamente el Memorando Nro. DP-MEM-0039-2019 del 10 de mayo de 2019 sin embargo, la certificación presupuestaria requerida en el numeral tercero de la Resolución Nro. 19-02-043, no fue conocida en dicha sesión;

Que, mediante consulta celebrada el 20 de junio de 2019, el Consejo Politécnico, retoma el tratamiento del caso en referencia con la certificación presupuestaria correspondiente que estaba pendiente; y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) **AUTORIZAR** la **AYUDA ECONÓMICA ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA** suscrito el 19 de junio de 2017, por la M.Sc. **MARIELA ALEXANDRA GONZÁLEZ NARVÁEZ**, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, y la ESPOL, en concordancia con el Convenio de Cooperación Científica Docente celebrado entre la Universidad de Salamanca y ESPOL; con el valor de seis mil seiscientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6.660,00) con la finalidad de culminar sus estudios doctorales en Estadísticas Multivariante Aplicada en la Universidad de Salamanca, en España, objeto del contrato en referencia. Los valores adicionales que se autorizan son los que se reflejan a continuación:

RUBROS	Dólares USD\$
Costos de Investigación – 2019 I Término Matrícula asistencia a congresos nacionales e internacionales Movilización hacia congresos Costos de publicación física y digital de la tesis Costos referentes a publicación de artículo de revistas científicas	\$1.200,00
Costos de Investigación -2019 II Término Matrícula asistencia a congresos nacionales e internacionales Movilización hacia congresos Costos de Publicación física y digital de tesis Costos referente a publicación de artículos en revistas científicas	\$1.200,00
Pasajes Aéreos ida (Guayaquil- Madrid) y vuelta (Guayaquil- Madrid) Terrestre ida (Madrid – Salamanca) y vuelta (Salamanca- Madrid)	\$ 1.500,00
Manutención Alojamiento Comida Medicina Vestimenta	\$ 1.500,00
Colegiatura Tasas relacionadas al pago de defensa de tesis Gastos por Legalización del Título	\$1.000,00
Seguro médico y/o viaje	\$260,00
Total	\$6.660,00

Lo autorizado en la presente resolución se establece de acuerdo a lo recomendado mediante Memorando Nro. DP-MEM-0039-2019 con fecha del 10 de mayo del 2019, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por la Ph.D. Carla Ricaurte Quijano, Decana de Postgrado; en concordancia con lo señalado en el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expedido mediante Resolución Nro.RPC-SO-037-No.265–2012 emitido por el Consejo de Educación Superior, cuya última reforma se emitió con fecha del 08 de noviembre del 2017.

2º) **ENCARGAR** a la Gerencia Jurídica de la ESPOL, la instrumentación del presente acto administrativo, en conjunto con la verificación de los documentos habilitantes pertinentes.

19-06-219.- Considerando,

Que, el párrafo final del artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expedido mediante Resolución Nro.RPC-SO-037-No.265-2012 emitido por el Consejo de Educación Superior, cuya última reforma se emitió con fecha del 08 de noviembre del 2017, señala lo siguiente: “(...) *Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a*

través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento académico en el exterior (4330) emitido mediante resolución Nro. 17-02-082 en sesión de Consejo Politécnico celebrada en sesión del 23 de febrero de 2017, señala lo siguiente: *“Artículo 19.- Duración de la beca para estudios doctorales. - En ningún caso se otorgará beca por un período mayor a cuatro años, contados desde el inicio de los estudios doctorales.”;*
- Que,** el artículo 23 de la norma ibídem, señala lo siguiente: *“Artículo 23.- Los montos de beca estipulados en los artículos 20 y 21 de este Reglamento, según corresponda, no aplican, para aquellos beneficiarios cuya colegiatura, gastos de movilización y manutención son pagados enteramente por la ESPOL, en aplicación de convenios interinstitucionales u otras políticas adoptadas por el Consejo Politécnico.”;*
- Que,** mediante resolución Nro. 17-05-132 emitida en sesión de Consejo Politécnico celebrada con fecha del 04 de mayo de 2017, se resolvió aprobar la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc- 2017-134, que establece la aprobación de la ayuda económica a los docentes no titulares: Mariela González Narváez y Sergio Bauz Olvera, de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, y Johny Javier Pambabay Calero, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, para realizar estudios doctorales en Estadística Multivariante Aplicada en la Universidad de Salamanca, España, a partir del 17 de abril de 2017 al 20 de julio del 2019, en base a la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Científica Docente celebrado entre la Universidad de Salamanca y ESPOL;
- Que,** la ESPOL le otorga al M.Sc. Johny Pambabay, profesor no titular de la FCNM una ayuda económica de Siete mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 7,460.00), tal como lo detalla en el contrato de financiamiento de beca para estudios Doctorales, suscrito con fecha del 19 de junio del 2017;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento para la Formación y perfeccionamiento académico en el exterior (4330), señala lo siguiente: *“Artículo 28.- El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar ante la Unidad Académica correspondiente una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales explicando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la culminación de sus estudios.”*(se añade el subrayado);
- Que,** el artículo 29 de la Norma Ibídem, señala lo siguiente: *“Artículo 29.- Un cambio en el plan de estudios aprobado, sólo puede tener lugar con una autorización extendida por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico, previo informe del Consejo Directivo de la Unidad Académica que motivó la realización de dichos estudios. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, el becario caerá en incumplimiento del contrato de beca y éste quedará sin efecto, debiendo ESPOL ejecutar las cláusulas del contrato que permiten la recuperación del monto invertido.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-FCNM-SUBDEC-OFC-2018-0037-O con fecha del 25 de octubre de 2018, el M.Sc. Pambabay solicita la modificación de su contrato, para incluir nuevos gastos relacionados con la investigación doctoral, rubros adicionales a los ya contemplados en el contrato y una ampliación de su contrato. Esta solicitud viene acompañada de un nuevo cronograma de actividades de estudios doctorales para el año 2019 y una carta suscrita por la Dra. Purificación Galindo, Vicerrectora Académica de la USAL en la que manifiesta que el M.Sc. Pambabay debe realizar tres estancias (una de ellas ya está considerada en el contrato vigente) de tipo académico según su cronograma adjunto;
- Que,** mediante Resolución CD-FCNM-18-249 adoptada en sesión del Consejo Directivo de la FCNM, se resuelve recomendar a los organismos pertinentes la concesión de ayuda económica a favor del M.Sc. Johny Javier Pambabay Calero, profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas,

FCNM, con el objeto de que el becario pueda realizar las estancias académicas y de investigación en España y México respectivamente;

- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0102-2019 con fecha del 12 de marzo del 2019, y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por el Decanato de Postgrado, pone a consideración del Consejo Politécnico lo solicitado por el Consejo Directivo de la FCNM en Resolución CD-FCNM-018-249;
- Que,** el código civil ecuatoriano en su artículo 18 señala lo siguiente: **Art. 18.-** *Los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgarán atendiendo a las reglas siguientes: (...)7. A falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal.”;*
- Que,** en sesión del 30 de mayo de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute ampliamente el oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0102-2019 con fecha del 12 de marzo del 2019, en conjunto con los informes emitidos por el Decanato de Postgrado mediante Memorando Nro. DP-MEM-039-2019 por el caso de Mariela González y el oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0159-2019 por el caso de Sergio Baúz Olvera; ambos sobre casos análogos a la solicitud de Johny Pambabay; ante lo cual el pleno del Consejo decide acogerse a las decisiones emitidas en el caso de Sergio Bauz Olvera, mediante resolución Nro. 19-05-153, por contener las mismas condiciones de financiamiento de la beca;

En virtud de lo expuesto, el Consejo Politécnico, mediante consulta realizada el 20 de junio de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR la AYUDA ECONÓMICA ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA suscrito el 19 de junio de 2017, por el M.Sc. **JOHNY JAVIER PAMBABAY CALERO**, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM y la ESPOL, en concordancia con el Convenio de Cooperación Científica Docente celebrado entre la Universidad de Salamanca y ESPOL; con el valor de Diez mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$10,520.00) con la finalidad de culminar sus estudios doctorales en Estadísticas Multivariante Aplicada en la Universidad de Salamanca, en España, objeto del contrato en referencia. Los valores adicionales que se autorizan son los que se reflejan a continuación:

BECARIO JOHNY PAMBABAY			
RUBROS	Unidad/ Mes	Valor por Unidad	Dólares US
ESTANCIA EN MÉXICO (julio hasta septiembre 2019)			
Pasajes			
Aéreo ida (Guayaquil- Xalapa (Veracruz) - Guayaquil)	1	1.500,00	\$ 1.500,00
Manutención			
Alojamiento	2 meses y diez días	3.500,00	\$ 3.500,00
Comida			
Medicina			
Vestimenta			
Seguro médico y/o viaje	3	260	\$260,00
ESTANCIA EN ESPAÑA (Diciembre 2019)			
Pasajes			
Aéreo ida (Guayaquil-Madrid) y vuelta (Madrid-Guayaquil)	1	1.500,00	\$1.500,00
Manutención			

Alojamiento	1	1,500,00	\$1.500,00
Comida			
Medicina			
Vestimenta			
Seguro médico y/o viaje			
Seguro de salud	1	260	\$260,00
Costos de investigación	1	2.000,00	\$ 2.000,00
Expedición y/o solicitud de título académico			
Duplicados de títulos universitarios oficiales y expedición de nuevo título por inclusión de menciones y especialidades			
Certificaciones USAL correspondiente al título de Doctor			
Apostillamiento y pago de notarios para legalizar título			
Impresiones y empastado de tesis doctoral			
Total			\$10.520,00

Lo autorizado en la presente resolución se establece con base en lo recomendado mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0102-2019 con fecha del 12 de marzo del 2019, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado; en concordancia con lo señalado en el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), expedido mediante Resolución Nro. RPC-SO-037-No.265-2012 emitido por el Consejo de Educación Superior, cuya última reforma se emitió con fecha del 08 de noviembre del 2017.

2º) **AUTORIZAR** la extensión del contrato de beca a favor del M.Sc. **JOHNY JAVIER PAMBABAY CALERO**, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y la ESPOL desde el **21 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019**, con la finalidad de concluir el programa doctoral en Estadística Multivariante Aplicada, en la Universidad de Salamanca, en España.

3º) **ENCARGAR** a la Gerencia Jurídica de la ESPOL, la instrumentación del presente acto administrativo, en conjunto con la verificación de los documentos habilitantes pertinentes.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:
www.dspace.espol.edu.ec